

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y AMPARO.									
1.- 505/2010-IV	Juicio de Amparo	Juzgado 3° de Distrito en el Estado de Morelos.	A).-Decreto publicado el 28 de junio de 1989, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3437, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública el bien inmueble ubicado a un costado de la carretera federal para la construcción del tianguis de Temixco. Asimismo la anulación del Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos, el bien inmueble conocido como: "Tianguis de Temixco"	Alejandro García Antúnez, albacea de las sucesión a bienes de Ramiro Arturo García Villarreal. VS. Gobernador del Estado, Director del Periódico Oficial, Congreso del Estado y Ayuntamiento del Municipio de Temixco.	Se encuentra en trámite el incidente innominado para calcular los daños, el cual está pendiente de resolución	\$7'693,765.20 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) mismo que esta proximo a actualizarse	30/03/2010	El dictamen oficial en valuación de 18 de agosto de 2017, emitido por el C.P. Daniel Cristalinas Castillo determinó que el monto histórico del bien asciende a la cantidad de \$7,693,562.62 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)	Una vez presentado por los peritos sus dictámenes, se presentarán alegatos y en caso de que la resolución del incidente innominado no favorezca a los intereses del Gobierno del Estado, se presentara recurso de queja
2.-1592/2011 ahora 2/2014	Juicio de Amparo	Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos.	Orden de ocupación y privación definitiva de la superficie o área de terreno ejidal de aproximadamente diez hectáreas, donde opera el Aeropuerto de Cuernavaca.	Comisariado Ejidal "San Antonio" (El Salto) Municipio de Cuernavaca, Mor. VS. Gobernador y Srío. de Economía del Estado, Aeropuerto Internacional Gral. Mariano Matamoros.	El 26 de junio de 2018, se emitió la sentencia en la cual, se determinó sobreseer y amparar al quejoso para los siguientes efectos: "el Gobierno del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, restituya al Comisariado Ejidal de San Antonio 'El Salto' en la posesión real y material de 9-27 03.765 hectáreas del ejido quejoso, con motivo de la construcción de la ampliación del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca." Con fecha 15 de marzo de 2022 se resuelve procedente el incidente innominado y quedo demostrada la imposibilidad de cumplir con la sentencia de amparo y se ordena de oficio la tramitación del incidente de cumplimiento sustituto.	\$27'811,130.70 dictamen del Perito del Gobernador; \$184'480,500.00 dictamen del Perito de la parte quejosa	28/10/2011	Dentro del incidente de cumplimiento sustituto se solicita se determine procedente el mismo y en el momento en que el juzgador emita la opinión correspondiente se envíe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que resuelva, al respecto se ofreció la prueba pericial en materia de contabilidad y valuación de bienes inmuebles para determinar el monto a pagar a la parte quejosa, por concepto de indemnización por el predio expropiado, de imposible devolución,	En caso de que la resolución del incidente de cumplimiento sustituto no favorezca a los intereses del Gobierno del Estado, se presentara recurso de queja

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
3.- 492/2011-IV	Juicio de Amparo	Juzgado 6° de Distrito en el Estado de Morelos.	Promulgación y orden de publicación del Decreto de la solicitud de expropiación por el Gobernador del Estado respecto de los terrenos del núcleo agrario del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, que se destinaron a la construcción de una Central de Abasto, publicados en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", de 03 de julio de 1991; asimismo, se reclamó al Poder Ejecutivo del Estado la ilegal y arbitraria disposición a través del Comité Técnico del Fideicomiso Traslato de Dominio Inversión y Administración, constituido para la Construcción de una Central de Abasto (FICASS) del inmueble que conforma la masa hereditaria a bienes de Camilo Orozco Jiménez.	Nicolasa Jiménez Loza, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Camilo Orozco Jiménez. VS. Presidente de la República, Congreso del Estado, Gobernador del Estado, Director Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Estado de Morelos y otros.	Se determino el pago de la cantidad de \$37'400,710.00, como daños y perjuicios en fecha 01 de julio de 2022	\$37'400,710.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS)	07/04/2011	Se informo respecto del cambio de albacea de la sucesion a bienes de Camilo Orozco Jimenez	Se promovio recurso de queja en contra de la resolución de 01 de julio de 2022 en el incidente innominado
4.- 1787/2016-C	Juicio de Amparo	Juzgado 7° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado "Calderón", Municipio de Cuautla, Morelos. Abogados: Juan Carlos Garduño Rodríguez y Salvador Larrinaga Priego VS. Gobernador del Estado de Morelos, Director General de Caminos y Puentes del Gobierno del Estado y otras autoridades del Poder Ejecutivo Federal	El 18 de febrero de 2022, la parte quejosa amplía su demanda de amparo en contra del Director General adjunto del Diario Oficial de la Federación y Secretaria de Gobernación	Indeterminado.	21/10/2016	Se difiere la audiencia constitucional hasta nueva fecha	En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recuso de revisión
5.- 458/2013	Juicio de Amparo	Juzgado 4° de Distrito en el Estado de Morelos.	La adquisición de la superficie de 48-90-81.918 hectáreas de la superficie denominada Unidad Industrial Ingenio Zacatepec. La venta realizada de los terrenos ejidales a que se refiere el acuerdo de 24 de marzo de 1993, para destinarlas a la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de lotes que integran los asentamientos humanos irregulares existentes en los terrenos de la Unidad Industrial Ingenio de Zacatepec, por ser tierras derivadas de despojos.	Porfirio González Cuevas y otros, Integrantes del núcleo agrario ejidal de Zacatepec, Morelos VS Presidente de la República, SEDATU, SHCP, SEDESOL SEMARNAT, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, RAN, Gobernador del Estado de Morelos e ISRYC.	La audiencia constitucional se ha diferido en múltiples ocasiones ya que ha sido imposible recabar diversa información que es necesaria para la resolución del amparo, habiéndose requerido su envío a las autoridades responsables, núcleo agrario quejoso y terceros perjudicados. Última fecha señalada para las 11:30 del 17 de octubre de 2022	Indeterminado.			En caso de que la sentencia definitiva se promoviera recuso de revisión

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias procesales
6.- 1684/2019	Juicio de Amparo	Juzgado 2° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado Xoxocotla, Municipio de Puente de Ixtla Vs. Gobernador del Estado de Morelos, Director de la SCT, Secretario de Obras Públicas y Director de Caminos Y Puentes	Con fecha 27 de septiembre de 2022, se emite la sentencia que ampara respecto del Gobernador del Estado para el efecto de iniciar el procedimiento para indemnizar al ejido quejoso	Indeterminado.	09/12/2019		Se promoviera recurso de revisión en contra de la sentencia que ampara al núcleo quejoso
7.- 1402/2017	Juicio de Amparo	Juzgado 6° de Distrito en el Estado de Morelos.	La privación parcial y definitiva de tierras del núcleo agrario por las construcción de tramos carreteros.	Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario denominado "San Lorenzo Chamilpa", Morelos VS. Gobernador del Estado de Morelos, Secretario de Comunicaciones y Transportes	Se emite sentencia con fecha 27 de agosto de 2021, en la que se sobresee. El quejoso promueve revisión, el cual es admitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, bajo el número 75/2022 y que se encuentra pendiente por resolver	Indeterminado.	04/09/2017		Dependiendo de la resolución que emita el Tribunal Colegiado al resolver el recurso de revisión interpuesto por la quejosa, se determinarían las acciones jurídicas en defensa de los intereses del Gobierno del Estado

RELACION DE DEMANDAS									
Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS BUROCRÁTICOS									
01/111/02	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN JOSE FLORES FLORES VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 20 DE MARZO DE 2019	31,411.17	30 DE MAYO DE 2002		SE HA PRESENTADO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO A EFECTO DE IMPUGNAR EL ÚLTIMO LAUDO EMITIDO POR LA AUTORIDAD LABORAL
01/486/07	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	DIFERENCIAS DE AGUINALDO	HILDA ÁVILA CARBAJAL Y/OS VS IEDEM	LAUDO DE 24 DE MAYO DE 2013	62,334.32	14 DE FEBRERO DE 2005	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
1116/2010	LABORAL	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 7MA. SALA	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y/OS VS SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	LAUDO DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018	\$18,477,301.90	06 DE AGOSTO DE 2009	EJECUCIÓN FORZOSA	SE HAN ENTABLADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS A EFECTO DE DETERMINAR LA MODALIDAD DE PAGO DEL LAUDO
01/307/11	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	CLAUDIA CEDILLO DIAZ, MARÍA DE LA LUZ LETICIA AVILES CASTAÑEDA, Y ANA BERTHA CRUZ RODRÍGUEZ	LAUDO DE 07 DE MAYO DE 2019	\$234,909.81	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/375/12	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JOSE ANTONIO ERAZO CASTREJÓN VS COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$950,000.00 (Por adeudo de constancias de seguridad social)	07 DE AGOSTO DE 2012	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE POR REMANENTE	
01/736/12	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	JOSÉ HECTOR LÓPEZ ALVARADO VS SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	LAUDO DE 07 DE ABRIL DE 2016	\$128,376.81	12 DE DICIEMBRE DE 2012	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/88/13 JEIV	LABORAL	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	REBECA ELIZABETH BARÓN MATA VS. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	LAUDO DE 26 DE FEBRERO DE 2018	\$44,776.73	11 DE ENERO DE 2013	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/677/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	LOURDES FIGUEROA JUAREZ VS COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAUDO DE 09 DE ENERO DE 2018	\$6,861.05	22 DE MARZO DE 2013	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/1151/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	OBDULIO AGUIRRE GARCÍA VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016	\$227,02.26	06 DE MARZO DE 2013	RESUELVEN IMPROCEDENTE INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL	SE HA PROMOVIDO AMPARO INDIRECTO CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA AUTORIDAD LABORAL
01/105/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JUAN CARLOS ROBLEDO LUCIANO VS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAUDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017	\$15,212.20	03 DE MARZO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	

RELACION DE DEMANDAS									
Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
01/175/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	DIFERENCIAS SALARIALES	VERONICA ESQUIVEL CAMACHO VS SECRETARÍA DE HACIENDA	LAUDO DE 16 DE AGOSTO DE 2018	\$13,381.36	27 DE MARZO DE 2015	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
4399/2015	LABORAL	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 7MA. SALA	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	URBIETA MÉNDEZ OSVALDO ALEJANDRO VS SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	LAUDO DE 25 DE OCTUBRE DE 2019	\$20,120,159.10	09 DE AGOSTO DE 2011	EJECUCIÓN FORZOSA	SE HA INICIADO EL CUMPLIMIENTO EN PARCIALIDADES AL LAUDO
01/1169/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	EDWAR GONZÁLEZ COLÍN VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 11 DE FEBRERO DE 2019	\$25,747.28	09 DE JUNIO DE 2016	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/1351/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	JOSE LUIS CASTILLO VACA VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 23 DE ABRIL DE 2019	\$130,849.31	05 DE SEPTIEMBRE DE 2016		JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN POR SUSTITUCIÓN PATRONAL
01/41/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	MARCO ANTONIO NIETO AVILA VS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	LAUDO DE 13 DE MAYO DE 2021	\$6,665.81	20 DE ENERO DE 2017	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/510/17-1	LABORAL	JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN	INDEMNIZACION Y PRESTACIONES	JUAN CASTAÑEDA BENITEZ VS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	LAUDO 18 DE ENERO DE 2022	\$669,804.74	21 DE JUNIO DE 2017		SE HAN ENTABLADO PLÁTICAS CONCILIATORIAS A EFECTO DE DISMINUIR LA CANTIDAD QUE DEBA EROGARSE
01/1150/18	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	OMAR SILVESTRE GUTIERREZ PEREZ VS SECRETARIA DE GOBIERNO	LAUDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2021	\$579,919.84	9 DE NOVIEMBRE DE 2018	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/102/13	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	GUADALUPE SOLÍS RIVERA VS SECRETARÍA DE GOBIERNO	LAUDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2015	REINSTALACION Y CONSTANCIAS.	23 DE ENERO DE 2013.	SE HA PAGADO REMANENTE, FALTANDO LA REINSTALACION. SE HAN SOLICITADO LAS CONSTANCIAS CONDENADAS	
01/268/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES Y CONSTANCIAS	FRANCISCO GASCA MANRIQUE VS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	LAUDO DE 24 DE JUNIO DE 2021	FALTAN CONSTANCIAS	24 DE ABRIL DE 2017	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS CONDENADAS	
01/112/15	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ABRAHAM ZAMBRANO VELAZQUEZ VS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	LAUDO DE 28 DE ENERO DE 2019	\$64,867.57	27 DE FEBRERO DE 2015		SE HA PRESENTADO AMPARO DIRECTO CONTRA EL ÚLTIMO LAUDO DICTADO POR LA AUTORIDAD LABORAL

RELACION DE DEMANDAS									
Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategias Procesales
01/1221/16	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	ELIZABETH TOLEDO TRUJILLO VS SECRETARÍA VS FISCALPIA GENERAL DEL ESTADO	LAUDO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$34,512.44	4 DE JULIO DE 2016	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE POR REMANENTE	SE SUTITUYÓ LA REINSTALACIÓN POR LA INDEMNIZACIÓN.
01/1288/18	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESTACIONES	MARÍA DEL SOCORRO ALARCÓN NAVA VS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	LAUDO DE 5 DE AGOSTO DE 2021	\$46,564.80	12 DE DICIEMBRE DE 2018	SE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE	
01/328/17	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	MIGUEL ANTONIO MORALES ALCANTARA VS SECRETARÍA DE GOBIERNO	LAUDO DE 16 DE MARZO DE 2021	FALTAN CONSTANCIAS	15 DE NOVIEMBRE DE 2018	SE HA EXHIBIDO CHEQUE POR LA CONDENA DE LAUDO, FALTA REINSTALACION	
308//2008	LABORAL	JUNTA FEDERAL NUMERO 31	INDEMNIZACION Y PRESTACIONES	ALFREDO BARRIOS ADAN Y DAVID BARRIOS ADAN VS SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	LAUDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$1'877,899.54	24 DE ABRIL DE 2008	SE LIBERARON LAS CUENTAS EMBARGADAS	PROCEDENTE RECURSO CONTRA ACTOS DE ACTUARIO 02/06/22
01/09/2019	LABORAL	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	REINSTALACIÓN Y PRESTACIONES	MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY	LAUDO DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022	REINSTALACIÓN, CONSTANCIAS Y \$534,746.33	07 DE ENERO DE 2019		SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL TÉRMINO DE EXCESO O DEFECTO; SIN EMBARGO LOS EFECTOS DEL AMPARO NO AUGURAN UN CAMBIO EN LA CONDENA

RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
FUENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.									
ÁREA CIVIL									
1.-181/2012	Juicio Especial de Arrendamiento	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos	A) La rescisión por falta de pago, del Contrato privado de arrendamiento de fecha 31 de enero de 2011. B) La desocupación y la entrega real, material y jurídica del bien inmueble arrendado.C) El pago del importe de las pensiones rentísticas a partir del mes de enero, febrero, marzo, abril del 2012, así como las que se sigan venciendo. D) El pago de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y vigilancia que se han generado en los meses. E) El pago de gastos y costas que se originen a consecuencia de la tramitación del presente juicio.	Pedro Hernández Velázquez vs. Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y/os	Ya se realizó el pago condenatorio para dar cumplimiento al punto resolutivo Tercero de la Sentencia interlocutoria de 01 de junio de 2017, dicta en auto del incidente de liquidación de sentencia del expediente en que se actúa.	\$494,791.33 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y uno pesos 33/100 M.N), por concepto de gastos y costas. sin embargo la cantidad puede variar dependiendo la resolución.	13/06/2012	El 08 de septiembre de 2022, se dio cumplimiento al pago por la cantidad \$412,326.11, con lo que se da total cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia 13 de mayo de 2022, dentro de los autos que integran el incidente de liquidación de gastos y costas. <b>PENDIENTE ACUERDO DE CONCLUSIÓN PARA MANDARSE AL ARCHIVO.</b>	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
2.- 406/2011	Ordinario Civil	Juzgado Primera Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Segunda Secretaría	a) El pago de daño patrimonial b) El pago de la cantidad por concepto de Intereses moratorios. c) el pago de daño Moral d) El pago de Gastos y Costas	Gloria Everthsol Flores Domínguez Vs Huitzel Román Glez. y/o	El 25 de mayo de 2021, Huitzel Roman Gonzalez (codemandada), promueve amparo directo.	El pago de la cantidad \$7'475,000.00, en concepto en reparación en daño, el pago de \$2'000,000 en concepto de reparación de daño. por el momento no se puede cuantificar el pago de la cantidad por concepto de intereses moratorios y el pago de daño Moral.	09/12/2011	El 25 de mayo de 2021, Huitzel Roman González (codemandada), promueve amparo.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).



MORELOS  
2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de septiembre 2022



RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
4.-300/2014 1241/2020	Ordinario Civil	Juzgado en Materia Civil de Primer Instancia del Octavo Distrito Judicial con Residencia en Xochitepec, Morelos	Reparación de daños y perjuicios consistente en el pago total de la cantidad de \$2'540,400, reparación del daño consistente en la cantidad de \$15929.00 por conceptos de daños y perjuicios, el pago del daño moral, el pago de gasos y costas en razon de la cantidad que resulte del 30 porcierto de la cantidad que se establezca como reparación de daños patrimoniales y morales que se estipule por parte de su señoría.	María Isabel Santa Cruz Santamaría vs. Fidel Arroyo Martínez.	Se encuentra en periodo probatorio, se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El 21 de septiembre de 2020 se designa nuevo número de expediente quedando el 1241/2020.	El pago del Daño consistente en el pago total de la cantidad de \$2,540,400 y \$15,929.00 El pago del daño moral consistente en la cantidad que discrecionalmente determine su Señoría, el pago de gastos y costas en razón de la cantidad que resulte del 30% de la reparación de daños patrimoniales y morales.	30/03/2015	Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. Pendiente de señalar nueva fecha.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
5.- 285/08 Expediente auxiliar: A.D. 500/2015 Derivado del Amparo Directo 745/2014	Ordinario Civil	Juzgado Segundo en Materia Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos	El pago de Daños por la cantidad de \$223,500.00 El pago de daños por la cantidad de \$100.000.00 El pago de perjuicios por la cantidad de \$250.000.00 El pago de perjuicios por la cantidad de \$3,000.00}	Cesar Abraham Flores Castro Vs Gobierno del Estado de Morelos, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	No es posible cuantificar el monto por el momento	se condenó al Gobierno del Estado de Morelos por la cantidad \$223,500.00. Se interpuso demanda de amparo quedando radicada con número de juicio 835/2019 en el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos. Resuelve se modifique la reoslucion emitida por la Sala. Se pendiente el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la ejecutoria.	10/11/2015	El 14 de julio de 2022, se dio por cumplido el pago por la cantidad de \$254,674.86, en cumplimiento a las ejecutorias de 09 de octubre de 2020, del amparo directo D.C. 835/2019 relacionado con el D.C. 836/2019, ambas emitidas por el Pleno del Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimotavo Circuito. <b>ASUNTO CONCLUIDO</b> , pendiente para dar de baja.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).





MORELOS  
2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de septiembre 2022



RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
6.- *368/2013 Exh. 05/2014-2	Sumario civil	Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia de Jiutepec, Morelos	Reparación de Daño, pago por la cantidad de \$2'000.000.00 por concepto de indemnización en dinero por daño moral, Pago de daños y perjuicios de orden patrimonial	"Jesús Eduardo Gutiérrez Contreras Vs Israel Valdez García y/os "	Pendiente de señalar fecha para el desahogo de la audiencia para desahogo Pruebas y Alegatos en virtud de que no han notificado al actor y no ha ratificado sus pruebas.	No es posible cuantificar el monto por el momento	10/11/2015	pendiente de asignar abogado	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
7.- 479/2019	Sumario Civil	Juzgado Quinto, Tercera Secretaría	El pago de Daños y Perjuicios	Leonardo Izucar Segura vs Nancy Rosales Gallardo Y/OS	A) El pago de daño emergente , daño personal , así como daños y perjuicios por la cantidad \$350,000. B) El pago de daños y perjuicios por lucro cesante por la cantidad de \$2,700 durante todo el tiempo que estuvo privado de su libertad. C) La publicación del extracto de la sentencia que se dicte en este juicio, a costa de la demandada, en los mismos medios informativos en que se difundieron los actos generadores del presente daño moral. D) El pago de los gastos y costas que se originen durante el juicio.	No es posible cuantificar el monto por el momento.	03/12/2019	El 09 de marzo de 2021, se declara fundada la excepción de incompetencia por declinatoria, determinando que la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del Estado así como la Consejería Jurídica del Estado de Morelos son los entes legalmente competentes para conocer de las reclamaciones planteadas por el actor.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).



MORELOS  
2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de septiembre 2022



RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
8.- 547/2019	Ordinario Civil	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	El cumplimiento de Convenio y gastos y costas del presente juicio.	Alondra Aramara Jiménez Contreras VS Secretaria de Turismo y Cultura del Estado de Morelos.	A) El cumplimiento de forzoso del convenio de Uso y aprovechamiento celebrado entred de la Secretaria de cultura del Estado de Morelos. B) El pago de la cantidad de \$215,700, por concepto de diferencia o saldo restante de la venta de total de boletos afectuado con motivo musical "MATISSE".	Acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se tiene por contestada la demanda y se hace valer el ocurso de cuenta. Pendiente de emplazar "Ticketmaster"	04/12/2019	Pendiente de resolver las excepciones de incompetencia por declinatoria. Pendiente de emplazar a la persona moral denominado "Ticketmaster".	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaria o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
9.- 568/2019	Ordinario Mercantil	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	El cumplimiento de la cláusula Segunda, intereses moratorios, el pago de costas, daños y perjuicios	Socsa, Constructora de pavimentos, Pisos y Agragados S.A de C.V. VS Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.	El 14 de enero de 2020 emplazaron a juicio al Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos. Acuerdo de 11 de febrero de 2020 en donde se le tiene por contestada en tiempo y forma al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos interponiendo Incompetencia por Materia. El 27 de febrero de 2020, se remite el presente juicio a la Primera Sala, Ponencia Once, con numero de toca 00019/2020-11-M.	\$24'998,090.05	14/01/2020	Se resolvió declinando la competencia al Tribunal de Justicia Administrativa. Pendiente se emitan los autos al TJAF. De una revision del boletín por esa autoridad, se advierte que con fecha 12 de julio de 2021, se dictó acuerdo en el que se tuvo por no presentada la demanda, sin que al efecto haya sido recurrido por la parte actora, por lo que en términos del art. 53, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el acuerdo que tuvo por no presentada la demandada, dictado por esta Sala Regional, ha quedado firme a la fecha en que se dicta el presente proveido. <b>PENDIENTE PARA DAR DE BAJA</b>	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaria o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).



MORELOS  
2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de septiembre 2022



RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
10.- 100/2021	Ordinario Civil	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	A) Pago de Indemnización por daño material \$4'066,100.00 B) Pago de indemnización por daño moral \$1'000,000.00 C) Pago por concepto de gastos y costas \$250,000.00	Luz Maria Noguez Rodriguez vs Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Comisión Estatal de Seguridad Pública y otros	A) Ya se dió por contestación por parte del Titular del Poder Ejecutivo a la demanda . B) Se encuentra pendiente de emplazar a la Comisión de Seguridad Pública y a otros	\$5'091,100.00 Aproximadamente	28/04/2021	Se encuentra pendiente de resolver la excepción por incompetencia por declinatoria. Señalando fecha para audiencia de pruebas y alegatos el 10 de octubre a las 08:30 a.m.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
11.-127/2022	Oral Mercantil	Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil	a) El pago de la cantidad de \$97,631.00 (noventa y siete mil seiscientos treinta y un peso 00/100 M.N.) b) El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago de los servicios prestados y no pagados solicitados por la parte demandada a razon del (6%) anual, contados a partir del vencimiento de la fecha señalada para el pago en la factura base de la acción y hasta la total liquidación del adeudo. c) El pago de gastos y costas	Refrigeración de Morelos S.A de C.V. Vs Gobierno del Estado de Morelos, representada por el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Morelos	El 28 de abril de 2022, emplazan a Gobierno del Estado de Morelos.	El pago de la cantidad de \$97,631.00 (noventa y siete mil seiscientos treinta y un peso 00/100 M.N.) No es posible cuantificar el monto por el momento total	28/04/2022	Resuelve la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarando infundada la excepción de incompetencia por declinatoria el 11 de agosto de 2022. El 07 de septiembre del presente año, se presentó Amparo Indirecto en contra de la sentencia de 11 de agosto de 2022. Mediante acuerdo 12 de septiembre de 2022, admiten el Amparo Indirecto con número 1216/2022, señalando fecha de audiencia Constitucional el 13 de octubre de ese mismo año a las 11:20 a.m. En el juicio principal se tiene señalado el 26 de agosto de 2022, para llevar acabo la audiencia Preliminar.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
ÁREA MULTIDISCIPLINARIA									
1.- 19 demandas de nulidad.	Juicio de Nulidad	Primera, Segunda y Tercer Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Nulidad en contra de sentencias que resuelven recursos de revocación en contra de requerimiento de cumplimiento de obligaciones fiscales por concepto de mantenimiento de infraestructura urbana, limpieza y recolección de basura, adicionales de años anteriores, ejecuciones y multas, por los periodos 1-1993 al 3-2021. Que corresponden a los inmuebles propiedad de Gobierno del Estado de Morelos ubicados en el edificio Bellavista, donde se encuentran diversas áreas de la Secretaría de Administración.	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos vs Tesorería Municipal de Cuernavaca.	Cerrada la Instrucción, pasan los juicios a resolver.	Se cuantifica un monto de \$2,645,858.00, por como importe total a los 19 requerimientos de pago que exige la Tesorería del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.	Enero del 2022	Los correspondientes juicios de nulidad promovidos en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, actualmente se resolvieron en favor de Gobierno del Estado, la Autoridad demandada se encuentra en vía de cumplimiento.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).



MORELOS  
2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de septiembre 2022



RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
2.- TUA 18. 370/2011	Agrario.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 18 Cuernavaca, Morelos	1.- LA RESTITUCIÓN DE PREDIO EJIDAL A FAVOR DEL EJIDO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN. Que ese H. Tribunal Unitario Agrario, resuelva la procedencia de la restitución a favor del Ejido de Santa María Ahuacatitlán, sobre predios de tres trazas carreteras; Tramo 1, de 4, 937 metros lineales; Tramo 2, de 1,986 metros lineales; Tramo 3, 1,873.00 metros lineales, con una amplitud mínima absoluta de veinte metros a cada lado del eje del camino, que arroja una superficie aproximada de 37-28-80 hectáreas, lo que se precisará mediante la prueba pericial en materia de topografía que se ofrece desde este momento.  2.- EL MEJOR DERECHO PARA POSEER EL BIEN INMUEBLE EN CONFLICTO.- La declaración por este H. Tribunal Unitario Agrario, de que el Ejido de Santa María Ahuacatitlán, tiene el mejor derecho para poseer el inmueble citado en la prestación anterior, por ser la propietaria legal del mismo, ya que no existe Decreto Presidencial que haya	Comisariado Ejidal del Ejido de SANTA MARÍA AHUACATITLÁN. Vs. Gobierno del Estado de Morelos y Secretaría de Obras Públicas	Se condenan al Gobierno del Estado de Morelos al pago de indemnización por los tres tramos carreteros. <b>EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA</b>	Se deja sin efectos las valuaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia no se puede definir el monto, hasta contar con una nueva valuación.	07/07/2014	En la etapa de ejecución de sentencia, mediante acuerdo de 06 de octubre de 2021, se fijó como fecha de afectación de la tierra el veintiocho de agosto de dos mil seis, con el propósito de ordenar a esta parte a solicitar al INDAABIN un dictámen en valuación respecto de la tierra afectada para establecer la indemnización correspondiente a favor del ejido actor. Actualmente se levantó la solicitud número 2022-1563, que generó un Monto a Pagar de: \$131,264.00 por concepto del servicio solicitado al INDAABIN. Actualmente el INDAABIN tiene en revisión la valuación realizada por el Perito designado.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
3.- TUA 18. 214/2018	Agrario.	Tribunal unitario Agrario Distrito 18 Cuernavaca, Morelos	"...A).- La declaratoria judicial de que ha operado la reversión de tierras a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, respecto de la superficie de 8-42-82.00 invocada en el Decreto Presidencial de 23 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, del poblado "Tilzapotla", municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS para la creación de una "ESCUELA SECUNDARIA"... B).- la declaratoria judicial de que ha procedido la incorporación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la superficie... C).- Que se ordene al ahora demandado a entregar la superficie demandada... D).- La declaración de nulidad de actos y documentos que se hayan realizado con posterioridad a la publicación del Decreto... E).- En consecuencia de la declaración de procedencia de la prestaciones señaladas con los incisos A), B), C), Y D), la cancelación de las inscripciones en el Registro Agrario	Fideicomiso Fondo Nacional del Fomento Ejidal Vs. Gobierno del Estado de Morelos y/o	En Amparo Directo promovido por la actora en contra de la Sentencia Definitiva.	Solicitan la reversión de la tierra expropiada / Por el momento no es posible cuantificar el monto del asunto por las características del mismo.	24/08/2018	Mediante acuerdo de fecha 16 de febrero de 2022, el TUA 18, admitió a trámite el AD. En contra de la sentencia definitiva, promovido por el FIFONAFE.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).



MORELOS  
2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
Informe sobre Pasivos Contingentes  
Al 30 de septiembre 2022



RELACIÓN DE DEMANDAS

Número de expediente	Tipo de juicio	Autoridad ante la que se gestiona	Acción intentada	Partes	Estado procesal	Monto demandado o generado	Fecha de la demanda	Observaciones	Estrategia procesal para el pago
4.- TUA 87/2010	Agrario.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 Cuautla, Morelos	Nulidad de actos y documentos que contravienen la ley agraria y restitución de tierras, • La nulidad del convenio de extinción del fideicomiso denominado "Fideicomiso, Balneario Agua Hedionda"; • La nulidad absoluta y las consecuencias tegales inherentes de las actas de sesión extraordinaria de 3 y 21 de agosto del año 2000 del Comité Técnico del Fideicomiso, que contienen los acuerdos respectivamente 03-03/08/2000, 04-03/08/2000, 01-21/08/2000, 02-21/08/2000, 03-21/08/2000, 04-21/08/2000, 05- 21/08/2000 y 06-21/08/2000; • Se reconozca nuevamente al ejido Otilio Montaño con la calidad de fideicomisario y se le restituya totalmente en sus derechos, que tiene adquiridos por virtud del fideicomiso de 15 de enero 1976; • El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, en particular la contenida en la Cláusula Tercera, inciso c) en relación de entregar el 100% de utilidades generadas por el Balneario Agua Hedionda al entonces denominado Fondo Nacional de Fomento	Comisariado Ejidal del Ejido Otilio Montaño. Vs. Gobierno del Estado de Morelos y otros.	Se condena al Gobierno del Estado de Morelos al pago de indemnización por afectación de tierra. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA	Se deja sin efectos las valuaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia no se puede definir el monto, hasta contar con una nueva valuación.	08/03/2010	Se está desahogando un procedimiento incidental de liquidación en donde se definirá la propiedad federal que se encuentra dentro del Balneario Agua Hedionda, con el propósito de descartarla al momento de realizar la valuación respecto a la superficie a indemnizar.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).
5.- TJA/1aS/156/2021	Juicio de Nulidad	Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	A) El pago de la cantidad de \$1'142,600.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, M.N.), por concepto de suerte principal, relativa al adeudo de servicios de arrendamiento de equipo de localizadores GPS (Soluciones GPS), que amparan las facturas que se mencionan en los hechos de la demanda. B) El pago de los intereses legales a razón del 6% anual, que se han originado y causado por la falta de pago de la demandada, desde la fecha en que incurrieron en mora, esto es a partir de los 15 días de la fecha de recepción de las facturas y hasta el pago total del adeudo de cada una de las facturas y sus saldos. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.	Car City México, S.A de C.V. Vs Titular del Poder Ejecutivo y/os	La parte codemandada Fiscal General del Estado, promueve Amparo Directo en contra de Sentencia definitiva.	No es posible cuantificar el monto por el momento, toda vez que dentro de sus pretensiones exige pagos de intereses moratorios.	13/09/2021	El Pleno del TJA emitió sentencia en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, en favor de Gobierno del Estado. En fecha siete de marzo del dos mil veintidós, se tuvo al C. Uriel Carmona Gándara, en su carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, interponiendo amparo en contra de dicha sentencia.	Agotados los medios de impugnación procedentes en la etapa de ejecución, liberar oficio a la Secretaría o Dependencia directamente involucrada con el pago, para que esta, con una dilación razonable a través de su UEFA, solicite ampliación presupuestal y posteriormente la liberación correspondiente, informando de cada trámite a esta Dirección, que a su vez, lo hará del conocimiento al Órgano Jurisdiccional requirente para que se tenga al Ejecutivo en vías de cumplimiento (trámites que sin inconveniente ni consecuencia alguna, pueden prolongarse de 4 a 6 meses).